



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000257 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 1 ABO 2022

VISTO:

El Oficio N° 470-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 24 de Agosto del 2022, e Informe N° 199-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 19 de Agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 470-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 24 de Agosto del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura da cuenta al Procurador Público Regional que con fecha 22 de Agosto del 2022, el Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS CONSERLOG S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES", solicito Conciliación Extrajudicial ante el Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO de la ciudad de Tumbes por no estar conforme con la Resolución de Contrato notificada por la Gerencia Regional de Infraestructura (CARTA NOTARIAL N° 004, Notificada el 04.08.2022); por lo que le solicita de manera documentada un **INFORME TECNICO** y un **INFORME LEGAL**, en forma resumida y sintetizada en la cual se señalen argumentos consistentes y contundentes o en su defecto alternativas de solución de conflictos, defensas previas o excepciones u otros alcances, con los que la PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL pueda apoyar la defensa de los intereses del Estado, en el proceso de conciliación extrajudicial con la Empresa **CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOGISTICOS – CONSERLOG, DERIVADA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 019-2020/GOB.REG.TUMBES-GRIP-GR (PRIMERA CONVOCATORIA)**, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO.

Al respecto el Sub Gerente de Obras, a través del Informe N° 1330-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG., cumple con remitir el Informe N° 00110-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JAPA,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000257 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 AGO 2022

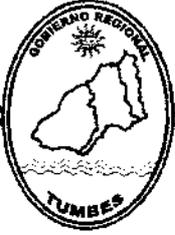
a través del cual el Ing. Jhon Purizaca Alvarado, en su calidad de Inspector de la Obra, emite el INFORME TECNICO sustentatorio.

Asimismo, con Informe Legal N° 0056-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL., el Responsable del Área de Asuntos Legales, precisa que al encontrarse la obra intervenida económicamente, el contratista pierde el derecho de mayores gastos generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 204º, numeral 204.1 del RLCE, por lo que remite su INFORME LEGAL, y recomienda se remita el expediente administrativo a la Procuraduría Pública Regional, con la finalidad de que proceda de conformidad a sus atribuciones, tomando en consideración las pretensiones determinadas por el Inspector de Obra, como Representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe N° 199-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 19 de Agosto del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Gerente General Regional la necesidad de que se emita el acto resolutorio del Titular a la Entidad Autorizando al Procurador Público del Gobierno Regional Tumbes, Abog. SINCLAIR GARAVITO DIOSES, arribar al Acuerdo Conciliatorio con la Empresa CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS - CONSERLOG S.A. (EXP. 154-2022), sobre el Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, Licitación Pública N° 004-2020/GRT-CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES", respecto a la Controversia generada por la Resolución de Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.8 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

Que, estando a lo expuesto se concluye que, para el presente caso de proceso de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL promovido por el Representante Legal de la Empresa CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS - CONSERLOG S.A, se tiene un informe de comparación COSTO – BENEFICIO FAVORABLE que resultaría de conciliar la propuesta técnica solicitada por el CONTRATISTA, conforme al INFORME TECNICO sustentatorio, elaborado por el Inspector de Obra, contenido en el Informe N° 00110-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JAPA, a través del Ing. Jhon Purizaca Alvarado, en su calidad de Inspector de la Obra; el mismo que VALIDADO por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, y el INFORME LEGAL contenido en el Informe Legal N° 0056-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL., emitido por el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, aunado ello el Procurador Público Regional, tiene las funciones inherentes al cargo para Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, en amparo del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF; DECRETO LEGISLATIVO N° 1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000257 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 AGO 2022

Que, siendo ello así, estando a lo expuesto por los profesionales especialistas de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, en lo cual señalan que la presente se resuelva arribando a la conciliación extrajudicial por ser más beneficioso para las partes, tal como lo dispone el **segundo párrafo del artículo 183° del Reglamento de la Ley 30225 – Decreto Supremo N° 350-2015-EF que a la letra reza: "... de ser necesario contar con una resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio el procedimiento se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles, si ambas partes no lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos antes señalados la entidad no presenta la resolución autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio"**.

Que, el artículo 15.8 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala lo siguiente: **"15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema."**

Que, el Artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: **"224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado."**

Que, el Artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: **"45.12 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga"**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000257 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 31 AGO 2022

sus veces. 45.13 Constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no será acogida en dicha sede. El reglamento establece otros criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar."

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional Tumbes, Abog. SINCLAIR GARAVITO DIOSES, arribar al Acuerdo Conciliatorio con la Empresa CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS - CONSERLOG S.A. ante el Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO de la ciudad de Tumbes (EXP. 154-2022), sobre el Contrato de Ejecución de Obra Nº 019-2020/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, Licitación Pública Nº 004-2020/GRT-CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES", respecto a la Controversia generada por la Resolución de Contrato (CARTA NOTARIAL Nº 004, Notificada el 04.08.2022), de conformidad con lo establecido en el artículo 15.8 del Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de acuerdo al Informe Técnico y el Informe Legal emitidos por las Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Infraestructura (Informe Nº 00110-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JAP e Informe Legal Nº 0056-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL.); y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Tumbes, Abog. SINCLAIR GARAVITO DIOSES, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Med. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)